

REPÚBLICA DE COLOMBIA



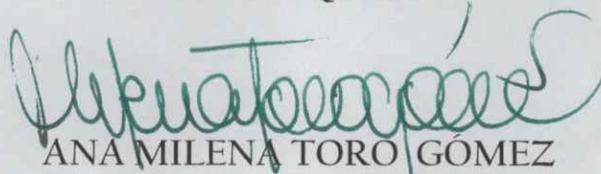
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 3 de Julio de 2020

Radicado 11001-31-10-010-2018-00815-00

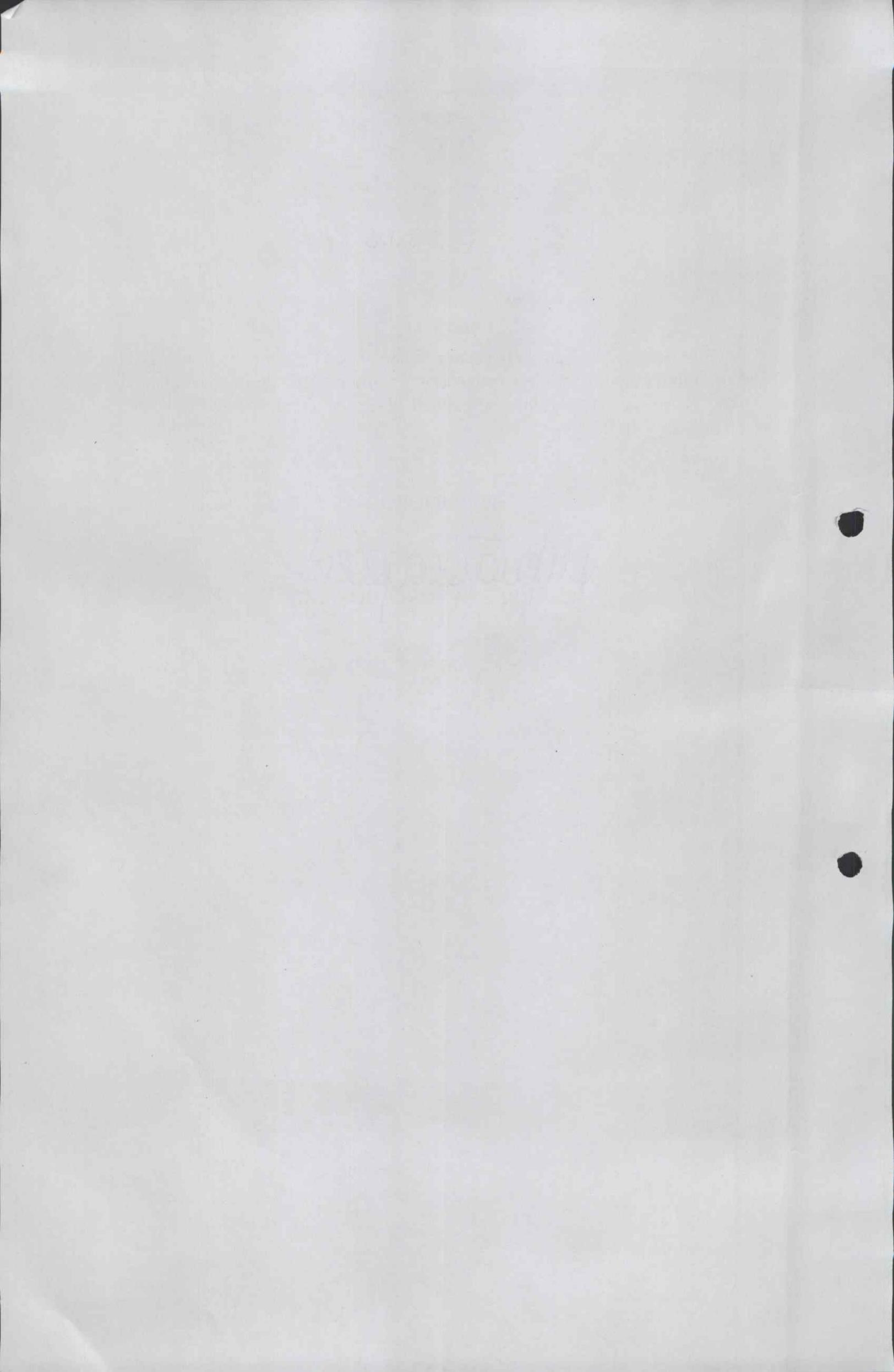
En vista de la respuesta dada por el Banco de Occidente, por secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado en el numeral 3° de la audiencia del 20 de enero de la presente anualidad y diligénciese mediante correo electrónico. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE


ANA MILENA TORO GÓMEZ
LA JUEZ

HFS

JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA Bogotá D.C. _____ (artículo 295 del C.G.P.) El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO _____ Secretario: _____
--





JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2020

Radicado 11001-31-10-010-2019-01138-00
Proceso Adjudicación de Apoyo

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, se ADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por ROSA AMELIA JEREZ DE GUIZA a favor de RICHARD JOSE GUIZA JEREZ en consecuencia se dispone:

Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Vincúlese a los señores LUZ STELLA y FERNANDO ANTONIO GUIZA JEREZ. Notifíquesele la demanda a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 10 días, para que la conteste.

Como quiera que de los hechos de la demanda se infiere que RICHARD JOSE GUIZA JEREZ no puede expresar su voluntad, en aras de no vulnerarle sus derechos se le designa curador ad litem para que lo represente en este asunto, para tal fin se nombrara al abogado VÍCTOR MANUEL MOJICA PÁEZ quien puede ser ubicado (a) en la Carrera 23 Bis N° 9 – 21, Bogotá, Correo Electrónico victormojicaabogado@yahoo.es. Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

Se reconoce personería a la abogada CECILIA CABEZAS SANTACRUZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2020

Radicación: 11001-31-10-010-2020-00234-00

Proceso: Impugnación e Investigación de Paternidad

A fin de proceder a calificar la demanda se observa que el secretario no ha tenido la precaución de cumplir con lo ordenado en el Decreto 806 del 2020 previo a ingresar el expediente al despacho, lo que resulta cardinal para proceder a la revisión pertinente.

En tal virtud se le requiere para que de manera inmediata proceda con lo pertinente. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al despacho

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Milena Toro Gómez', with a stylized flourish at the end.

ANA MILENA TORO GÓMEZ
JUEZ

MTP